



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0088.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día doce de abril de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, en esta Unidad el día tres de abril de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0088, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita Plan de Inversión Pública dos mil diecisiete con montos aprobados y monto final ejecutado a diciembre, con detalle del porcentaje de ejecución y el destino de los fondos que no lograron ejecutarse y Plan de Inversión Pública dos mil dieciocho (aprobado y vigente) con el porcentaje y monto de avance a la fecha.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2018-0088 por medio electrónico el seis de abril del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGIC), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

Al respecto, la Dirección en referencia por medio de correo electrónico, de fecha once de abril del presente año, expresó:

"... a continuación se detalla el link en el cual pueden encontrar la información relacionada al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) 2017 al mes de diciembre y del PAIP 2018 vigente al mes de febrero:

http://www7.mh.gob.sv/pmh/es/Temas/Ley_de_Acceso_a_la_Information_Publica/Marco_Gestion_Estrategica/Informes_exigidos_por_disposicion_Legal.html

Respecto a la pregunta del destino de los fondos del Programa Anual de Inversión Pública que no logran ejecutarse al cierre del ejercicio fiscal, es importante aclarar que el monto total de la asignación de recursos con la que se conforma dicho Programa no representa en sí una disponibilidad efectiva de fondos con la cual cuenten las instituciones, ya que los recursos financieros se les transfieren/utilizan en la medida que ejecutan los proyectos y demandan fondos para efectuar pagos, y por tanto el monto del PAIP de un determinado año que al cierre del mismo resulte sin ejecutar, de ninguna manera representa una disponibilidad de fondos que las instituciones puedan orientar para otro destino."

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, y a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda esta Oficina **RESUELVE**:



I) **ACLARÉSE** a la referida solicitante que según lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la información relacionada al Programa Anual de Inversión Pública (PAIP) dos mil diecisiete al mes de diciembre y al mes de febrero de dos mil dieciocho, se encuentra publicado en la página web de este Ministerio, en la dirección de URL indicada en el Considerando I) de la presente providencia.

II) **NOTIFÍQUESE.**



Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

